

desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las becas a la creación literaria para el año 2003, reguladas mediante Orden de 23 de diciembre.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 23 de diciembre de 2002 (D.O.E número 8, de 18.01.03), se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, vista la Propuesta de la Comisión de selección y conforme con el artículo duodécimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder las becas a la creación literaria para el año 2003 y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

1. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ CRIADO	
“La verdad sobre la metamorfosis” (narrativa)	1.912 €
2. SANTIAGO CORCHETE GONZALO	
“Libro del paisaje” (poesía)	1.912 €
3. SALVADOR VAQUERO MONTESINO	
“Aprendiz de hombre” (narrativa)	1.912 €
4. MARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	
“El Sansón de Extremadura” (ensayo)	1.912 €
5. JUAN VICENTE FRANCO MAINEZ	
“La vida secreta del placton” (narrativa)	1.912 €
6. TERESA GUZMÁN CARMONA	
“Intenso” (poesía)	1.912 €
7. ALEJANDRO CHICO MORALES	
“La tristeza del eco” (poesía)	1.912 €
8. ANTONIO M ^a FLÓREZ RODRÍGUEZ	
“En la frontera del miedo” (poesía)	1.912 €
9. ANTONIA M ^a MOLINA ORTEGA	
“No ha lugar” (narrativa)	1.912 €
10. SEBASTIÁN DÍAZ IGLESIAS	
“A la vida y la muerte” (narrativa)	1.912 €
11. ANTONIO M ^a FLÓREZ RODRÍGUEZ	
“La fragilidad del exilio” (narrativa)	1.912 €